



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1576

Valledupar, 31 OCT. 2014

“Por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor GUILLERMO LONDOÑO GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.831.154, actuando en calidad de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA- AGROINCE LTDA, con identificación tributaria No 890212795-6, Sociedad Gestora y representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A- “AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A.” con identificación tributaria No 890212868-5, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios El Paraíso y Las Palmitas, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar .

Que mediante oficio CJA 303 de fecha 11 de julio de 2014, se solicitó a la peticionaria “Aclarar documentalmente el nombre de los predios para los cuales se pretende el permiso de exploración , teniendo en cuenta, que en el formulario de solicitud se registran los predios El Paraíso y Las Palmitas y se aportan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685 (Lote 2 El Paraíso 2), 196-43883 (Lote 11) y 196-43884 (Lote 12).

Que en fecha 31 de julio del año en curso, la peticionaria respondió que “ el predio donde se pretende la exploración del pozo No 6 es el identificado como Lote 11 con matrícula inmobiliaria No 196-43883”.Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas
2. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A-“AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A.”, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA- AGROINCE LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de GUILLERMO LONDOÑO GOMEZ
5. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No 196.14685 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (Lote 2 El Paraíso 2).
6. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No 196.43883 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (Lote 11).
7. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No 196.43884 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (Lote 12).
8. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No. 184 de fecha 12 de Septiembre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar

147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 7 y 8 de Octubre del año en curso.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio rural denominado LOTE 11, identificado con matrícula inmobiliaria No 196-43883, y el código catastral No 000200030094000, documentalmente aparece en jurisdicción del Municipio de Río de Oro – Cesar, y cuenta con un área aproximada de 6 hectáreas más 9226 m², según consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Aguachica (folios 12,13,14 del expediente CJA-118-2014).

b. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición antes enunciado el propietario del predio en cuestión es AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A –AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A.

c. Empresa Perforadora

Acorde con la Información que reposa en el expediente y a lo indicado por el peticionario durante la diligencia, la empresa perforadora está por definirse, ya que su escogencia dependerá del proceso interno de contratación que desarrollará la empresa.

d. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán los siguientes:

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos
- Bomba de lodos tipo pistón
- Compresor de aire
- Equipo de soldadura eléctrica y autógena
- Tuberías de perforación.
- Brocas de diferentes diámetros.
- Equipo de bombeo.
- Tubería para el desarrollo del pozo
- Embudo de viscosidad de lodos completo
- Sonda Eléctrica

e. Sistema de perforación.

fs



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

f. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

Movilización del equipo de perforar y maquinaria al sitio del proyecto.

Adecuación del área y piscinas temporales, e instalación de equipos.

Perforación inicial (exploratoria)

Registro eléctrico del pozo exploratorio

Ampliación diámetro del pozo

Transporte de tubería de revestimiento

Entubado del pozo (tubería ciega y filtros)

Engravillado del pozo

Limpieza y desarrollo del pozo.

Implementación sello sanitario y base del pozo.

Prueba de bombeo.

Informe final

g. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida del estudio geoeléctrico que comprendió la realización de un sondeo eléctrico vertical (SEV-TJ-1), se establece que geológicamente el sector del subsuelo de interés hidrogeológico está conformado por depósitos cuaternarios abanicos aluviales (Qca2l) compuestos por rocas ígneas intrusivas, volcánicas y metamórficas, en matriz arenosa, a veces con gravas y alto porcentaje de arcilla.

Los resultados determinan de manera general la existencia de cinco unidades litológicas bien definidas en el área objeto de la solicitud, las cuales se indican a continuación:

A



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar

Unidad	Profundidad (m)	Hidrogeología
1	0 – 2,4	Suelo húmedo arcilloso, materia orgánica arriba y arcillas arenosas secas abajo
2	2,4 – 12,15	Arcillas arenosas y arenas algo sucias, saturadas hacia la base. Nivel freático por debajo de 3 metros
3	12,15-32,58	Arcillas algo arenosas con intercalaciones de arenas sucias medias a gruesas. Acuífero regular, con agua de buena calidad en las arenas.
4	32,58 – 97,70	Predominio del material arcilloso, intercalaciones de arcillas con arena y gravas, con horizontes arenosos gruesos hasta conglomeráticos revueltos con arcilla. Los horizontes arenosos son permeables pero al parecer de baja conductividad hidráulica.
5	>97,70	Arenas medias a gruesas, en ocasiones gravas finas, sucias, intercaladas con capas de arcillas. Acuífero en las capas de arenas, con agua de buena calidad, posible acuífero confinado.

De las conclusiones y recomendaciones del estudio geoeléctrico se establece que existen condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en la unidad litológica 5, y que la construcción de un pozo de producción no tendrá una interferencia prematura con los pozos que actualmente se encuentran en operación, ya que a partir de 70 metros tendrá una independencia hidráulica con los mismos. El estudio establece la posible presencia de un acuífero semiconfinado, y recomienda para el pozo una profundidad de 150 metros.

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y verificada durante la diligencia, se estableció que en las instalaciones de la planta de AGROINCE existen dos pozos en operación y tres fuera de servicio por derrumbamiento y falta de producción hídrica, pozos que son explotados legalmente para uso doméstico e industrial, de acuerdo a la siguiente relación:



1 576 31 OCT. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar

Pozo No	Coordenadas		
	N	E	
1	1388741	1055385	Explotación concesionada mediante resolución 1306, del 30 de noviembre de 2012.
2	1389110	1055260	
3	1388724	1055418	Fuera de servicio por falta de producción hídrica, aparentemente interfiere la operación del pozo No 1, que se ubica muy cerca
Antigua No 2	1389073	1055274	Fuera de servicio aparentemente por derrumbamiento
Antiguo No 1	1388857	1055446	Fuera de servicio por baja producción hídrica y aparente derrumbamiento

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso de exploración se solicita para un área de 6 hectáreas más 9226 m², que corresponden a la totalidad del área del predio rural denominado LOTE 11, identificado con matrícula inmobiliaria No 196-43883, y código catastral No 000200030094000, y que se ubica en jurisdicción del Municipio de Río de Oro – Cesar.

El sitio de perforación recomendado en el estudio geoelectrico e indicado por el peticionario en su información se ubica en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 1389010 E: 1055509, en medio de un cultivo de palma de aceite que cubre todo el predio. Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de estas coordenadas el peticionario podrá realizar la perforación exploratoria en cualquier sitio al interior de su predio y teniendo en cuenta de realizar la perforación del pozo a un distanciamiento no menor de 100 metros del cauce de cualquier corriente hídrica superficial, esto en virtud de disminuir cualquier posibilidad de afectación al comportamiento hidráulico de dicha corriente.

j. Término del permiso.

Acorde con la aclaración realizada durante la diligencia de inspección técnica por el Director de la Planta Industrial de AGROINCE, quien atendió la diligencia por parte del peticionario, el permiso de perforación tendrá una duración seis (6) meses, teniendo en cuenta que el trámite interno de selección y contratación de la empresa



1 576 31 OCT, 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

perforadora puede tomar un tiempo importante, y además, se requiere prever cualquier eventualidad en el proceso de exploración.

k. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada para suplir las necesidades de uso industrial en la planta procesadora.

l. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio denominado LOTE 11, identificado con matrícula inmobiliaria No 196-43883, y código catastral No 000200030094000, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA y CIA S.C.A "AGROINCE LTDA y CIA S.C.A", con identificación tributaria No 890212868-5, por un término de seis (6) meses. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR el correspondiente permiso de aprovechamiento de aguas subterráneas.

En desarrollo de la exploración el peticionario debe tener en cuenta de realizar la perforación del pozo a un distanciamiento no menor de 100 metros del cauce de cualquier corriente hídrica superficial, esto en virtud de disminuir cualquier posibilidad de afectación al comportamiento hidráulico de dicha corriente, y en aplicación del principio de precaución que establece la Ley.

Todas las coordenadas indicadas en el presente informe están referenciadas con el Datum Magna Sirgas, origen Bogotá"

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de 31887.2014 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 344.982. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (Rp 21322874)	(g) Viáticos totales (bx(c+f))	(h) Subtotales ((a+g)xg)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
(B)Gastos de viaje								\$ 90.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 957.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 239.478
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.197.390
(1) Resolución 747 de 1995. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 3	\$ 56.408.550
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	92
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 344.982,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	



Continuación Resolución N° 157637001, 2014 de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 344.982.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 de matrícula inmobiliaria No. 196 – 43883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará hacia el interior del predio a partir de las coordenadas N: 1389010 E: 1055509.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,



1576 31 OCT. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

- f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 344.982 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote 11 ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro - Cesar

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No. 890.212.868-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 118-2014